



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### Proyecto de Ley

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

#### LEY

**Artículo 1º:** En el marco de lo establecido en el art. 38 de la Constitución Provincial, incorpórese la asignatura "Educación para el Consumo" a la curricula escolar correspondiente a los niveles primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Los objetivos que persigue la Educación para el Consumo pueden sintetizarse en:

- a) Difundir los derechos de los consumidores y usuarios para que los conozcan efectivamente.
- b) Divulgar los instrumentos para hacer valer esos derechos y canalizar su defensa y los mecanismos para ejercerlos activamente en el mercado.
- c) Capacitar a los consumidores y usuarios para que sepan discernir, hacer elecciones bien fundadas de bienes y servicios y tengan conciencia de sus derechos y obligaciones.



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

- d) Facilitar a los consumidores y usuarios la comprensión de la información y orientarlos a prevenir los riesgos que puedan derivar del consumo de productos y servicios.
- e) Formar a los consumidores y usuarios para un comportamiento no dañino del medio ambiente a través de la promoción de patrones de consumo sustentable.
- f) Concientización contra el consumo de tabaco, contra el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas y contra la automedicación y todo otro tipo de adicción.
- g) Prevenir el sobreendeudamiento de los usuarios y consumidores;
- h) alentar la autonomía de los ciudadanos a la hora de tomar decisiones de consumo y de resolver eventuales problemas;
- i) promover la aparición de actitudes positivas ante la propia formación del ciudadano como consumidor, generando conductas solidarias, de justicia social, brindando información en el seno de su entorno cercano, familiar y social; y
- j) generar un compromiso crítico ante la degradación ambiental y de respeto por las leyes que rigen la convivencia en el ámbito de las relaciones de consumo.

**Artículo 3º:** Dicha asignatura buscará que, en el nivel primario, que los alumnos alcancen un mayor grado de profundización en la toma de contacto con los temas de consumo por medio de la experiencia, la actividad creativa y lúdica, comprendiendo y estableciendo relaciones entre los hechos y fenómenos de consumo, contribuyendo a la defensa de los derechos y a la asunción de las responsabilidades. Por su parte, en el nivel secundario, la educación para el consumo buscará consolidar en los alumnos actitudes propias del conocimiento científico, valorando críticamente la repercusión



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

ambiental, social y económica de sus elecciones a los fines de promover modalidades de consumo responsable y sostenible.

**Artículo 4º:** Los contenidos curriculares deberán comprender, entre otros temas que determine la autoridad de aplicación, los siguientes: acceso al consumo; funcionamiento de la sociedad de consumo; marco jurídico e institucional; salud y seguridad en el consumo; consumo infantil y juvenil; consumo y ambiente; servicios públicos; consumo y alimentos; publicidad y consumo; consumo y producción; el dinero y el ahorro; y participación social, organización y ciudadanía.

En el nivel secundario se buscará, especialmente, la enseñanza de conocimientos vinculados al mercado crediticio en miras a brindar y/o generar en los alumnos las herramientas necesarias para la prevención del sobreendeudamiento; la planificación y administración personal del patrimonio; y el entendimiento de los sistemas de intermediación financiera.

**Artículo 5º:** Agréguese el inciso "i" en el artículo 107 de la Ley 13.688 que quedará redactado de la siguiente manera:

*"La Dirección General de Cultura y Educación considerará en los Diseños Curriculares los contenidos comunes establecidos por la Ley de Educación Nacional, los acuerdos establecidos por el Consejo Federal de Educación en el marco de la legislación vigente, así como los que emanen de la presente Ley.*

*En forma particular, deberán formar parte de los contenidos curriculares en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial:*

*i) Educación para el consumo, finanzas personales, administración del patrimonio y*



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

*consumo responsable social, atendiendo al cuidado/para la y conservación del ambiente humano.”.*

**Artículo 7°:** El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 8°:** La autoridad de aplicación podrá ampliar los contenidos que deberán ser incluidos en las curriculas escolares y programas de educación a los consumidores. Asimismo reglamentará los medios para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LISANDRO E. BONELLI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. O. Diputados Provs. de B.A.



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este proyecto busca dos objetivos. Por un lado, reglamentar el art. 38 de la Constitución Provincial en cuanto obliga al Estado a brindar "Educación para el Consumo" y, en sintonía con ello, cumplir con las pautas que disponen las Directrices de Naciones Unidas (1999) en cuanto instan a los gobiernos a formular o estimular la formulación de programas generales de educación e información del consumidor. Por otro lado, poner el foco en una problemática actual: el sobreendeudamiento, a los fines de que la educación para el consumo incorpore este relevante tema en la currícula correspondiente al nivel secundario de manera prioritaria.

Siguiendo a ARIAS CAU y BAROCELLI<sup>1</sup>, podemos sostener que en los últimos años la humanidad ha atravesado —y sigue atravesando— diferentes transformaciones en el campo político, económico, sociocultural y tecnológico, que impactan en la forma en que se desarrollan las condiciones de vida de las personas, sus relaciones, intereses y valores. Una de ellas, y quizás la más relevante, es la consolidación de la llamada "sociedad de consumo".

El sociólogo polaco Zygmunt Bauman explicaba que, cuando decimos que la nuestra es una sociedad de consumo, debemos considerar algo más que el hecho trivial, común y poco diferenciador de que todos consumimos. La nuestra es "*una comunidad de consumidores*" en el mismo sentido en que la sociedad de nuestros abuelos merecía

---

<sup>1</sup> ARIAS CAU, Esteban J. y BAROCELLI Sergio S., "EL SOBREENDEUDAMIENTO DEL CONSUMIDOR Y LA ADICCIÓN AL CONSUMO"



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

el nombre de "*sociedad de productores*". Aunque la humanidad venga produciendo desde la lejana prehistoria —y vaya a hacerlo siempre— primero para la propia subsistencia y luego para intercambiar objetos con sus vecinos, la razón para llamar "*comunidad de productores*" a la primera forma de la sociedad moderna se basa en el hecho de que sus miembros se dedicaron principalmente a la producción. El modo como tal sociedad formaba a sus integrantes estaba determinado por la necesidad de desempeñar el papel de productores, y la norma impuesta a sus miembros era la de adquirir la capacidad y la voluntad de producir: por ello, se ponía énfasis en enseñar un oficio o un arte a los herederos y discípulos para continuar al maestro.

En su etapa presente de modernidad tardía —esta segunda modernidad, o posmodernidad— la sociedad humana impone a sus miembros —otra vez...— principalmente la obligación de ser consumidores. La forma en que esta sociedad moldea a sus integrantes, está regida, ante todo y en primer lugar, por la necesidad de desempeñar ese papel: la norma que les impone, la de tener capacidad y voluntad de consumir. Pero el paso que va de una sociedad a otra no es tajante, no todos los integrantes de la comunidad tuvieron que abandonar un papel para asumir otro. Ninguna de las dos sociedades mencionadas pudo haberse sostenido sin que algunos de sus miembros, al menos, tuvieran a su cargo la producción de cosas para ser consumidas; todos ellos, por supuesto, también consumen. La diferencia, sin embargo, reside en el énfasis que se ponga en cada sociedad; ese cambio de énfasis marca una enorme diferencia casi en todos los aspectos de esa sociedad, en su cultura y en el destino individual de cada uno de sus miembros. Las diferencias son tan profundas y universales, que justifican plenamente hablar de la sociedad actual como de una



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

comunidad totalmente diferente de la anterior: una sociedad de consumo. En otras palabras, la "sociedad de consumidores" implica un tipo de sociedad que promueve, alienta o refuerza la elección de un estilo y una estrategia de vida consumista, y que desaprueba toda opción cultural alternativa; una sociedad en la cual amoldarse a los preceptos de la cultura del consumo y ceñirse estrictamente a ellos es, a todos los efectos prácticos, la única elección unánimemente aprobada.

En este contexto es que emerge la problemática del sobreendeudamiento de los consumidores como una de las consecuencias de la sociedad de consumo. La problemática del sobreendeudamiento, por tanto, suele ser multicausal y su abordaje, por tanto, transdisciplinario o multidisciplinario. Por de pronto, cabe precisar que el fenómeno del sobreendeudamiento implica que el sujeto ha sobrepasado su capacidad de repago. En otros términos, su pasivo excede su activo. Empero, en el caso particular del consumidor, cuando es deudor del sistema financiero, implica que "padece de una omisión informativa relevante en cuanto no se le da noticia acabada de cuál es en realidad su nivel de endeudamiento, sobre todo en el mediano plazo". Por ejemplo, al consumidor debe informársele, de modo previo, de todos aquellos los datos financieros que le permitan tomar un conocimiento acabada de su consumo: costo financiero total, tasa de interés compensatoria o moratoria, costo financiero común, gastos, seguros, impuestos, etc.

Queda claro que toda persona necesita, para el buen desenvolvimiento de su vida diaria -o al menos para evitar caer en este tipo de problemas-, contar con conocimientos básicos de carácter económico-financiero. Todas las decisiones con contenido económico que una persona común y corriente cotidianamente toma tienen que ver con



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

las finanzas. A eso se suma la cantidad de información de los medios de comunicación referida a dichos temas.

En cualquier caso, las decisiones financieras afectan a cualquier actividad cotidiana; sea cual sea el segmento de edad, formación o nivel de renta en que se encuadren, todos los ciudadanos están destinados a gestionar sus finanzas personales.

Dada la importancia que este tema reviste, resulta crucial mejorar la cultura financiera de la población, tendiendo hacia un consumo responsable, es decir, consciente del alcance de las obligaciones que se aceptan al momento de ingresar al mercado financiera. Las carencias de este tipo de conocimientos, por básicos que sean, pueden conducir a que las personas adopten decisiones erróneas sobre su economía doméstica, con el consiguiente riesgo de causarles pérdidas patrimoniales, endeudamiento excesivo y, en los casos más extremos, la exclusión financiera y hasta la ruina.

Ante un panorama como el descripto, resulta esencial brindar a la ciudadanía conocimientos esenciales de educación financiera y consumo responsable. El presente proyecto de ley, hace eco de ello y plantea la necesidad de que dicha formación sea impartida a los jóvenes cuando están en edad escolar, ya que es esta etapa de la vida en la que comienzan a realizar gastos de relativa magnitud. Los adolescentes de hoy en día, en su carácter de segmento de consumidores, toman constantemente decisiones de carácter financiero y económico. A ello se suma la complejidad de los productos y servicios que los actuales mercados ofrecen. Por este motivo, y para prepararlos al mundo que se les abre una vez finalizado el ciclo escolar, resulta esencial dotarlos de los conocimientos económicos, sociales y morales mínimos necesarios para desenvolverse





## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

en él.

Según especialistas, la formación financiera es más efectiva cuanto antes comience a impartirse. La adecuada familiarización con los conceptos económicos básicos desde las edades más tempranas, puede ayudar en la edad adulta a elegir los productos y servicios financieros que mejor se ajusten a las propias necesidades.

El creciente interés por aspectos relacionados con las finanzas cotidianas está influyendo en las decisiones sobre las reformas curriculares, sustentado en varias tendencias: el desplazamiento del riesgo desde los gobiernos y empresas a las personas, una mayor responsabilidad individual y un más amplio abanico de productos y servicios financieros accesibles.

A nivel internacional, un número gradual de países están elaborando nuevas currículas y aplicando estrategias de aprendizaje centradas en el campo de la economía. Escocia, en 1999, fue el primer país en desarrollar iniciativas de educación financiera en la escuela<sup>2</sup>. Oficialmente, a partir de 2008 todas las escuelas dicho país imparten educación financiera de forma transversal a través de la realización de actividades prácticas en primaria y secundaria. Además, consideran que el efecto positivo ha sido doble, puesto que se ha proporcionado también dicha formación a los profesores, lo que les ha ayudado a aumentar su confianza y competencia en el tratamiento de sus finanzas personales.

Otro ejemplo destacable es el de Estados Unidos de Norteamérica, donde un tercio de los Estados han integrado la educación financiera de manera obligatoria a sus

---

2

<http://www.mecd.gob.es/dctm/ince/internacional/pisa2012-financiera/informecspanolpisa-financiera07.07.14web.pdf?documentId=0901e72b81a25b3f>



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

planes de estudios. A partir de 2015, en 17 de los 50 Estados de la Unión requiere a los estudiantes de la escuela secundaria estudiar las finanzas personales antes de graduarse.<sup>3</sup>

El presente proyecto de ley, propone que los estudiantes del nivel secundario de nuestra provincia, cuenten con conocimiento adecuado básico respecto de temas referidos a las finanzas personales como ingresos y egresos; deudas y créditos; ahorro e inversión, planificación y administración del patrimonio, y sistemas de intermediación financiera, teniendo en cuenta obviamente, el nivel cognitivo del alumnado. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá incorporar otras temáticas a la asignatura, si considerase procedente para el cumplimiento del objeto de la ley, en especial relacionado con la temática vinculada a la educación y prevención sobre el sobreendeudamiento y al consumo responsable social, principalmente contemplando los artículos 3, 13, 14 y 15 de la Ley Provincial 13.133.

Es preciso dar a conocer los procesos que la innovación financiera ha provocado con la creación de nuevos instrumentos, técnicas, mercados e instituciones financieras y su efecto en las finanzas personales. Es decir, el objetivo de la asignatura es, por un lado, concientizar al alumno respecto de la importancia de rentabilizar sus ahorros y gestionar de forma óptima su patrimonio personal, procurando generar en el alumnado, un consumo concientizado, responsable y moral, atendiendo, además, a las cuestiones relacionadas con la repercusión en el ambiente humano

Es de fundamental importancia que el alumno comprenda lo que es la administración financiera, tanto en su función dentro de las organizaciones como así también para el desenvolvimiento de sus finanzas personales, a corto, mediano y/o largo

---

<sup>3</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Finanzas\\_personales](https://es.wikipedia.org/wiki/Finanzas_personales)



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

plazo. Se trata pues de potenciar los conocimientos, destrezas y habilidades de corte económico que permitan al alumnado comprender la importancia de conceptos clave como el ahorro, el presupuesto, los gastos, los ingresos, el coste de las cosas, la calidad de vida, el consumo responsable, evitar el sobreendeudamiento etc. La incorporación de dicha asignatura a la currícula escolar, apunta a que los alumnos del nivel secundario sean capaces de conocer y familiarizarse con la terminología financiera; adquirir conocimientos y habilidades; desarrollar actitudes respecto a la utilización del dinero; fomentar el ahorro y el control del gasto; elaborar un presupuesto personal; etc.

En definitiva, se busca que el alumno comprenda los conceptos financieros que sirven de base para llevar a cabo una buena administración y que sean capaces de extrapolar estos conocimientos y habilidades a su vida cotidiana, personal y familiar.

Por otro lado, la incorporación de esta materia a la currícula del nivel secundario, traerá aparejada sin dudas otras ventajas que nacen a través del manejo de dinero. Entre dichas ventajas se pueden mencionar la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, y el desarrollo de actitudes positivas hacia la vida económica financiera, como generar un espíritu emprendedor para el correcto desenvolvimiento en el mundo de las finanzas.

El manejo de las finanzas personales es un derecho y una responsabilidad de cada individuo, pues hace consciente a la persona de la necesidad de planear tanto en su etapa productiva como en la de retiro, para cubrir con las expectativas de vida que se ha trazado, tanto de manera personal como familiar.

Es esencial que los alumnos empiecen a desarrollar habilidades financieras desde edades tempranas. Se trata de prepararles para vivir el día de mañana de manera



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

independiente, que comprendan el complejo contexto económico y social que les rodea y que participen activamente en él sabiendo desenvolverse y tomando decisiones inteligentes. Por lo tanto, entendemos que incorporar la asignatura de administración de finanzas personales en los programas escolares del nivel secundario tiene además el potencial de facilitar la transición hacia la vida adulta, independientemente de la dirección que la vida específica de cada estudiante pueda tomar ya que posibilitará que el joven abra sus ojos a una faceta muy importante de su vida futura de la que tal vez no tenga total noción por vivir bajo la tutela y cuidado económico de sus padres.

De todo lo hasta aquí mencionado, se arriba a la conclusión de que las escuelas secundarias están en una posición ventajosa para lograr que el conocimiento de la administración financiera llegue a todos los grupos demográficos, sin discriminación alguna, incluyendo a los más vulnerables y promoviendo la igualdad de oportunidades. Por dichos motivos, resulta esencial incorporar la enseñanza de finanzas personales en las escuelas.

Hasta aquí, lo explicado se corresponde con la necesidad de inculcar los conceptos mencionados previamente a los jóvenes en edad escolar. Pero dicha necesidad es, entendemos, extensiva también a los demás miembros de la comunidad en su calidad de consumidores. En tal sentido, proponemos que los conocimientos y la educación acerca de las finanzas personales, el consumo responsable y la prevención del sobreendeudamiento deben ser puestos al alcance de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires a través de aquellos programas que la autoridad de aplicación en materia de defensa al consumidor disponga. Es de fundamental importancia hacer hincapié en los programas de educación a los consumidores para dar cumplimiento a lo



## Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

establecido en los artículos que en el presente proyecto se propone. Por ello consideramos vital que en el derecho a la educación del consumidor, plasmados en la ley 13.133 de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, se incluya, además de aquello referido al consumo responsable, los conocimientos básicos para el manejo diario del propio patrimonio. Es menester que los planes de educación a los consumidores se amplíen para que, de ese modo, sepan conducirse responsablemente en un mundo que, como el actual, estimula el consumo desmedido. Así pues, los programas que la autoridad de aplicación en materia de defensa al consumidor imparta, deberán incorporar los conocimientos básicos del manejo de las finanzas personales.

En sintonía con esto, la Secretaría de Comercio Interior de Nación creó un documento titulado "Lineamientos para la incorporación de la educación para el consumo en la escuela", en el marco de los arts. 60 y 61 de la Ley 24.240 y que ha sido tomado como referencia para el presente proyecto. Otro elemento importante que constituye un antecedente relevante para esta iniciativa está dado por las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor (versión ampliada, 1999).

Por todas las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

LISANDRO E. BONELLI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
C. Diputados Pcia. de Bs. As.